

CONVOCATORIA ORDINARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2026-2027 DE ALUMNOS YA MATRICULADOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2026-2027 DE ALUMNOS YA MATRICULADOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS EN EL CURSO ANTERIOR.

PLAZO: Desde el 15 de Abril al 8 de Mayo (ambos incluidos).

Las ayudas de comedor escolar están reguladas por Decreto 20/2008, de 13 marzo por el que se regula el servicio público de comedor en los centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León, desarrollado por la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, en los que se establece gratuidad del 50%, 75% o 100% (gratuidad total) del precio del menú escolar. La Orden EDU/748/2016, de 19 de agosto, modificó los umbrales de referencia para la consideración de las ayudas por renta. Y además estableció otros supuestos de ayuda, como para alumnos con grado de discapacidad igual o superior al 33% o alumnos víctimas de terrorismo, así como los requisitos necesarios para el acceso a las ayudas.

Las ayudas de comedor escolar podrán solicitarse para los alumnos que cursen el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, y educación especial en centros docentes públicos que dispongan del servicio de comedor escolar y que cumplan los siguientes requisitos:

• **BENEFICIARIOS CON GRATUIDAD TOTAL:**

- a. **Gratuidad por renta:** la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar en el periodo impositivo 2024 no excede en cómputo anual el doble del IPREM, fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prorrogada al 2026 en 8.400 € (es decir, dichos ingresos no superan 16.800 €). Estos ingresos se obtendrán del cruce con la Agencia Tributaria; en caso de no autorizar el cruce deberá adjuntar la documentación acreditativa
- b. **Alumnos con discapacidad** igual o superior al 33%, adjuntado copia de la tarjeta acreditativa o la autorización para la comprobación de dicha condición.
- c. **Familias numerosas de categoría especial**, cumplimentando en la solicitud el número de título de familia numerosa y autorización para su comprobación. En caso de no autorizar o de títulos expedidos en otra Comunidad Autónoma, se acreditará adjuntando copia del título de familia numerosa en vigor.
- d. **Alumnos que se encuentren en acogimiento familiar o residencial**, se acreditará adjuntando copia de la Resolución judicial o Certificado de la Comisión de Tutela.
- e. **Solicitante en condiciones especiales de género**, circunstancia que se acreditará adjuntando copia de la orden de protección a favor de la víctima, o copia del informe del Ministerio Fiscal o copia de certificado de los Servicios Sociales o Sanitarios de la administración autonómica o local.
- f. **Alumnos víctimas de terrorismo**, que se acreditará adjuntando copia del informe del Ministerio de Interior, de la resolución de reconocimiento de la Administración General del Estado o de sentencia judicial firme.
- g. **Situación carencial específica**, que se acreditará adjuntando copia de informe por los Servicios Sociales.

• **BENEFICIARIOS CON GRATUIDAD DEL 75%:**

- a. **Gratuidad parcial por renta:** alumnos que pertenezcan a unidades familiares en las que la suma de los ingresos de todos sus miembros obtenidos en el período impositivo 2024 no exceda en cómputo anual de 2,5 veces el IPREM (es decir, dichos ingresos no superan 21.000 €). Estos ingresos se obtendrán del cruce con la Agencia Tributaria; en caso de no autorizar el cruce deberá adjuntar la documentación acreditativa.

- **BENEFICIARIOS CON GRATUIDAD DEL 50%:**

- a. **Gratuidad parcial por renta:** alumnos pertenecientes a unidades familiares en las que el resultado de la suma de los ingresos de todos sus miembros obtenidos en el período impositivo 2024 no exceda en cómputo anual 3 veces del IPREM (25.200 €). Estos ingresos se obtendrán del cruce con la Agencia Tributaria; en caso de no autorizar el cruce deberá adjuntar la documentación acreditativa.
- b. **Familia numerosa de categoría general,** cumplimentando en la solicitud el número de título de familia numerosa y autorización para su comprobación. En caso de no autorizar o de títulos expedidos en otra Comunidad Autónoma, se acreditará adjuntando copia del título de familia numerosa en vigor.

OBTENCIÓN DE LA SOLICITUD:

- Si ya tuvieron ayuda el curso pasado (solicitud pregrabada)
 - Descargar y confirmar la solicitud on line entrando en la aplicación de comedores **desde el 15 de abril.**
 - Solicitar en el centro **a partir del 28 de abril.**
- Si es nueva solicitud
 - Descargar el impreso desde Sede electrónica o Portal de Educación.
 - Recogerlo físicamente en la Secretaría del centro.
 - Generarlo desde la aplicación si ya se está registrado.

Las familias deben aportar toda la documentación requerida.

Presentación de solicitudes

- **Telemáticamente.**
- **Presencialmente** en las oficinas de Administración del centro.

Toda la información se encuentra en

<https://www.educa.jcyl.es/familias/es/servicios/comedores-escolares/ayudas-comedores-escolares-centros-docentes-publicos-educac>